

Número de registro: 2024005600
Fecha de registro: 14/03/2024
Puerto del Rosario

Referencia: **2024/00001076H**
Destinatario: **ANTONIO JUAN BERMUDEZ
GARCIA**
Dirección: **AV TRES DE MAYO, 71 Esc 02
+2
38005 S/N SANTA CRUZ
TENERIFE
STA. CRUZ TENERIFE**
Núm. notificación: **AY/00000004/0005/000012757**

Asunto:	ASESORAMIENTO URBANÍSTICO TÉCNICO -JURÍDICO- OFICINA TÉCNICA - GESPLAN - AÑO 2024
Procedimiento:	PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS

OFICIO DE REMISIÓN

En relación a su escrito de fecha 12/03/2024 nº 2024006565 de registro de entrada, relativo al encargo a esa sociedad mercantil pública para la realización del servicio consistente en el servicio de **Asesoramiento urbanístico, técnico – jurídico, para la oficina técnica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, adjunto remito el documento firmado por el Secretario de ésta Corporación.

En Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
DOCUMENTO TRES FIRMAS	<u>1525040273333461115</u> <u>5</u>



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
14/03/2024 14:36:40
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Referencia:	2024/00001076H
Procedimiento:	PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS
Interesado:	GESPLAN
Representante:	
Oficina Técnica (AHM)	

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A LA ENTIDAD GESPLAN.

De una parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Cristóbal David de Vera Cabrera asistido del Sr. Secretario Accidental de la Corporación, D. Juan Manuel Gutiérrez Padrón, que da fe del acto.

De otra parte, en representación como Consejero Delegado de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (en adelante GESPLAN), con CIF A38279972, MIGUEL ANGEL PEREZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. 43377171E, con plena capacidad de obrar según Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por el Consejo de Administración de 3 de noviembre de 2023, elevados a público mediante Escritura Notarial de 30 de noviembre de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes con el número dos mil quinientos veintitrés de su protocolo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Encargo en calidad de Medio Propio a la entidad **GESPLAN**, para el servicio de "asesoramiento urbanístico, técnico – jurídico, para la Oficina técnica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario".

ANTECEDENTES

1º.- En sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó declarar a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (en adelante GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por cumplir con los requisitos exigidos para su consideración como tal.

La entidad GESPLAN ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, adapta sus



estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales

2º.- Con fecha de 04 de marzo de 2024, se dicta Providencia de inicio por la Sra. Concejala Delegada de Obras Municipales, Urbanismo y Planeamiento, para incoar el expediente administrativo de realización del Encargo a medio propio a favor de la entidad GESPLAN consistente en el servicio de "asesoramiento urbanístico, técnico – jurídico, para la Oficina técnica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario".

3º.- Consta Memoria justificativa del encargo a medio propio personificado, suscrita por el técnico de Administración General de fecha 04 de marzo de 2024, detallando la idoneidad de **GESPLAN** para la ejecución del encargo en calidad de medio propio, atendiendo a criterios económicos como técnicos, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento.

4º.- Constan en el expediente informes por el Asesor Jurídico del Servicio de Urbanismo y Planeamiento y por la Intervención, ambos en **sentido favorable** y documento de **Retención de Crédito** correspondiente nº **1202400003511**, de fecha **01 de febrero de 2024**.

5º.- Con fecha de **06 de marzo de 2024** se emite **Resolución de la Alcaldía con número 2024001273** por el que se aprueba el encargo a la entidad **GESPLAN**, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Y conviniendo a ambas partes el presente encargo a medios propios personificados, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad destinataria de este encargo, Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN) con CIF A38279972, se compromete a la realización de la prestación objeto de este servicio, en los términos previstos en la Resolución de aprobación del referido encargo, tratándose este de documento contractual que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad a él.

SEGUNDA.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de **treinta mil euros (30.000,00€)**, de conformidad con el presupuesto emitido por **GESPLAN** con fecha 26 de febrero de 2024.

TERCERA.- Para el tiempo de prestación del servicio, se estima un plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2024, como así se requiere en la solicitud de presupuesto presentada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Si antes de dicho plazo no hubiera demanda de asesoramiento por parte del Ayuntamiento, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas invertidas en la redacción de los informes, documentos, etc., acordados hasta la fecha.



En caso de que llegado el 31 de diciembre de 2024 no se hubieran ejecutado las horas previstas en el presente presupuesto, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá aprobar potestativamente una ampliación del plazo.

CUARTA.- Forma de pago El abono se realizará a la entrega de cada fase, según presupuesto detallado. A este respecto, se entenderá por entrega el envío realizado por Gesplan con la documentación de la fase, y se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración contratante, en lo referente a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones del pliego técnico, sin perjuicio de las correcciones que fueran necesarias introducir tras su análisis. Si transcurridos 30 días desde la entrega no hay pronunciamiento por parte de la Administración se entenderá por recepcionado y se procederá al pago.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

El abono de los servicios prestados por **GESPLAN**, no estará condicionado al cobro de cualquier subvención que sea beneficiaria la Administración

QUINTA.- Coordinación técnica: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, **GESPLAN** designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

SEXTA.- Responsable del encargo: En aplicación del artículo 62 LCSP se designa como responsable del contrato a Dña. Ana María Hernández González, Concejala delegada de Obras Municipales, Urbanismo y Planeamiento.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación

con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

OCTAVA.- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

NOVENA.- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

DÉCIMA.- Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- D. MIGUEL ANGEL PEREZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. 43377171E, en representación como Consejero Delegado de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A, (GESPLAN) con CIF A38279972, presta su conformidad a este Encargo y a los documentos que forman parte del mismo, firmándolo en esta acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 2098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



DÉCIMO SEGUNDA.- La entidad se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del encargo con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

En Puerto del Rosario, a la fecha de la firma. (Documento firmado electrónicamente)

**El Alcalde- Presidente del Ayto.
De Puerto del Rosario**

El Sr. Consejero Delegado

D. Cristóbal David de Vera Cabrera

D. Miguel Ángel Pérez Hernández

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
07/03/2024 12:31:26
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

43377171E
MIGUEL
ANGEL PEREZ
(R: A38279972)

Firmado digitalmente
por 43377171E
MIGUEL ANGEL
PEREZ (R: A38279972)
Fecha: 2024.03.08
13:14:55 Z

**El Sr. Secretario Accidental de la Corporación, dando FE del presente acto D.
Juan Manuel Gutiérrez Padrón**

GUTIERREZ
PADRON JUAN
MANUEL - DNI
43654202H

Firmado digitalmente por GUTIERREZ
PADRON JUAN MANUEL - DNI 43654202H
Fecha: 2024.03.12 14:34:49 Z

